

Córdoba, 4 de agosto de 2010

VISTO:

La Res. n°282/10 Dec., por la cual se le otorga a la Dra. Nelia Vermouth el cese de sus funciones en el cargo de Profesora Titular, dedicación exclusiva, de la Cátedra de Introducción a la Química y Física Biológicas "A", en esta Facultad por habersele otorgado la jubilación a partir del 1 de julio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la información de la fecha de cese se tomó de la página web del ANSES, medio utilizado por esta repartición como seguimiento y control de los trámites de jubilación del personal;

Que no ingresó en esta Facultad comunicación fehaciente de ANSES de la jubilación acordada a la Dra. Vermouth;

Que la Dra. Vermouth, en ningún momento fue notificada fehacientemente por ANSES;

Que la docente toma conocimiento a través de CONICET, entidad que recibió dicha información en tiempo y forma, y otorgó el cese de sus funciones en esa repartición desde el 1 de junio de 2010;

Que corresponde modificar la fecha que consta en el art. N°:1 de la Res. n° 282/10 Dec.;

Por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

(Ad referéndum del H. Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar en el art.1 de la Res.282/10 Dec., la fecha de cese por jubilación, de las funciones de la Dra. Nelia Teresita VERMOUTH (leg. 10374) en el cargo de Profesora Titular, dedicación exclusiva (cod.101), de la Cátedra de Introducción a la Química y Física Biológicas "A", donde dice: ...“a partir del 1 de julio de 2010”..., debe decir **...“a partir del 1 de junio de 2010”**.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTICULO 3º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 321
MR/es

MARTA S. de SANABRIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dra. MARIA ELSA GOMEZ de FERRARIS
VICEDECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Aprobada en sesión del 19/8/10 HCD.